

sentando a la Virgen sentada sobre nubes, con el Niño Jesús en los brazos y tres ángeles a sus pies, valorado en 12.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 26 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicho cuadro, perteneciente a la segunda mitad del siglo XVII y que por significar la relación entre las Escuelas de Madrid y Andalucía, que se da en pocas ocasiones, es aconsejable impedir su salida de España;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado, podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artísticas reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de 12.000 pesetas, y pagar el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se haga entrega a la misma del cuadro citado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiriera, con destino a un Museo del Estado, un cuadro del siglo XVII representando a la Santísima Virgen con el Niño y ángeles, cuya exportación había sido solicitada por la «Casa Garrouste, Transportes Internacionales».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 12.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada de Jaén.**

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 255 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, sito en carretera de Madrid, número 2, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**1.ª—Becas que se convocan y dotación de las mismas**

La presente convocatoria comprende 255 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Chapistería, Encofrador Ferrallista, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el V Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

**2.ª—Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias**

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas: Conceptos de personal, material y gastos generales .....	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial: Jornal de estímulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
<b>Total .....</b>	<b>39.667,66</b>

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

**3.ª—Condiciones que deben reunir los solicitantes**

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

**4.ª—Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar**

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger en los locales del Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada, sito en la carretera de Madrid, número 2; las Delegaciones Provincial y Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

**5.ª—Régimen de curso**

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del medio día en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

**6.ª—Criterio de selección**

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

**7.ª—Tribunales o jurados de selección**

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

**8.ª—Plazos y relación de admitidos**

El plazo de admisión de instancias acabará el día 20 de febrero de 1965.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 3 de marzo de 1965, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 22 de marzo de 1965, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el 3 de mayo del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos, dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

#### 9.ª—Disciplina del Centro

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario, llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Ciudad Real, Madrid, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

#### Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.228. «San José». Plomo. 294. Villagarcía de La Torre e Higuera de Llerena.  
11.230. «Carmina». Plomo. 60. Azuaga y Malcocinado.  
11.234. «Santa Bárbara». Hierro. 15.614. Olivenza y Alconchel.  
11.250. «Alicia». Estaño. 85 Mérida.  
11.243. «Anabel». Estaño y volframio. 155. Mérida.  
11.245. «Segunda Anabel». Estaño y volframio. 121. Mérida.

Provincia de Cáceres

- 8.800. «María Socorro». Estaño. 150. Pozuelo de Zarzón.  
8.802. «Juan». Estaño. 11. Logrosán.

#### Ciudad Real

- 11.917. «María de Gracia». Plomo. 20. Mestanza.  
11.920. «San Cirilo». Plomo. 400. Hinojosas de Calatrava.  
11.922. «María Ascensión». Plomo. 20. Mestanza.  
11.923. «Virgen de la Caridad». Plomo. 28. Hinojosas de Calatrava.  
11.927. «Ciro». Plomo y cinc. 24. Solana del Pino.  
11.928. «Ciparó». Plomo y cinc. 65. Mestanza.  
11.929. «Elisabeth». Plomo. 100. Piedrabuena.

#### Madrid

Provincia de Madrid

- 2.296. «Henares». Sal gema y sulfato sódico. 144. San Fernando de Henares y Mejorada del Campo.

Provincia de Cuenca

784. «Santa Ana». Caolín. 150. Reillo.

#### Murcia

Provincia de Murcia

- 21.084. «Santo Domingo». Hierro 540. Mula.  
21.085. «San Basilio». Hierro 570. Mula.  
21.110. «San Joaquín». Agata 100. Fortuna.  
21.111. «Maravilla». Agata 12. Fortuna.

#### Santa Cruz de Tenerife

- 1.729. «Tazacorte». Piedra pómez. 70. Tazacorte (Isla de la Palma).  
1.752. «La Esmeralda». Piedra pómez. 15. Güítmar (Isla de la Palma).  
1.761. «Siete Fuentes». Piedra pómez. 271. Garafia (Isla de la Palma).  
1.904. «San Isidro». Piedra pómez. 236. El Rosario.  
1.937. «San Miguel». Piedra pómez. 200. La Orotava.

#### Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.858. «Aguzaderas». Mercurio. 200. El Pedroso.  
6.892. «Dehesa de Carlos». Barita. 252. Guadalcanal  
6.911. «La Marquesona». Tierras decolorantes. 102. Lebrija (Sevilla) y Jerez de la Frontera (Cádiz).

Provincia de Cádiz

- 1.118. «Nuestra Señora del Castillo». Trípoli. 16. Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Huelva, Madrid, León y Santa Cruz de Tenerife por los que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.656. «Santa Pelaya». Lignito. 100. Aliñá, Odén y Figols de Orgaña.  
3.738. «Mayals». Lignito. 100. Mayals.

#### Huelva

- 13.374. «Nuestra Señora de la Cinta». Manganeseo. 24. Puebla de Guzmán.

#### Madrid

Provincia de Madrid

- 2.157. «Ninfa». Estaño 25. Bustarviejo.

Provincia de Cuenca

733. «Santa Eulalia». Sílex. 600. Alcohugate, Castejón y Cañaveruelas.

#### León

- 12.940. «Impensada». Carbón. 100. Prioro y Riaño.

#### Santa Cruz de Tenerife

1434. «Nuestra Señora de la Esperanza». Piedra pómez y bauxita. 110. La Guancha.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Richard Continental», modelo CD-6*

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Richard Continental», modelo CD-6, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 71 (setenta y uno) C. V.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.